

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMARCA DE RIBAGORZA Y LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE RIBAGORZA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A LA ADQUISICION E INSTALACION DE PANTALLA LED EXTERIOR CON CARGO AL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINO DE RIBAGORZA

Graus, a la fecha de la firma electrónica,

De una parte, D. Roque Santiago Vicente Lanau, Presidente de la Comarca de Ribagorza, con C.I.F P-2200126G y domicilio en Plaza Mayor, 17 de Graus (Huesca); en nombre y representación de la misma.

De otra, D. José Ramón Colomina Aventín, en representación de la Asociación de Empresarios de Ribagorza, con NIF G22147698, en su condición de presidente de la misma (en adelante “la Asociación”)

EXPONEN

1. Que el 21 de julio de 2020 el Consejo Europeo acordó crear un instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como “Next Generation EU” cuya financiación está ayudando a los Estados Miembros de la Unión Europea a reparar los daños económicos y sociales causados por la pandemia del coronavirus, garantizando que sus economías emprendan las transiciones ecológica y digital para ser más sostenibles y resistentes, con inversiones que aceleren la recuperación y refuercen el crecimiento. El núcleo del fondo de recuperación es el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR).

A fin de recibir fondos en el marco de este mecanismo, España ha elaborado su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) compuesto por diez políticas tractoras.



2.-En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del Modelo Turístico hacia la Sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante PSTD) como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las Comunidades Autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

3.- En fecha 7 de marzo de 2024 se firmó convenio que tiene por objeto la concesión de una subvención directa a la Comarca de la Ribagorza por el Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca de Ribagorza, incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Aragón 2022, en el marco del Componente 14, Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las actuaciones llevadas a cabo a partir del indicado convenio se consideran inscritas en el citado Componente e Inversión y han de contribuir, por tanto, a la consecución de los objetivos a que al menos 31,7% de los fondos del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Aragón de 2022 se destinarán a actuaciones con etiquetado climático de conformidad con el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo y al hito 220, relativo a la ejecución en 2024 del 30% de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos de 2022, y el hito 221, relativo a la finalización en el segundo trimestre 2026 de todos los proyectos de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos en cuanto a la ejecución del 70% restante

4.- Como consecuencia de la modificación instada por la Comarca de Ribagorza tras la constatación de la existencia de créditos disponibles, entre las



indicadas actuaciones reflejadas en el Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Ribagorza, insertas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca de Ribagorza, se encuentra la actuación número 8 denominada “promoción del asociacionismo turístico empresarial” incluida dentro del Eje 3 “Transición Digital”. Dicha medida tiene como objetivo fortalecer el sector turístico en la Ribagorza, mediante la colaboración con las asociaciones turísticas empresariales del territorio con el objeto de potenciar la promoción de actividades turísticas, mejorando la visibilidad del destino y dotando a las asociaciones de los recursos necesarios para su operatividad. Indica como actuaciones concretas objeto de colaboración las relativas a: promoción y difusión (campañas de marketing, diseño de materiales promocionales) mejora de equipamiento y recursos con adquisición de bienes, excluyendo obras en infraestructuras; la dinamización y captación de socios (acciones para aumentar la base asociativa y fomentar la participación empresarial) y acciones para la innovación y digitalización (desarrollo de herramientas tecnológicas que optimicen la oferta turística y faciliten la comercialización). En definitiva la medida busca consolidar un tejido un asociativo empresarial fuerte en el ámbito turístico que promueva la colaboración y la profesionalización del turismo en la Ribagorza.

5.- La Asociación de Empresarios de Ribagorza, es una entidad asociativa empresarial que aglutina entre otras, a industrias, comercios y servicios ligados al sector turístico ya de modo directo o indirecto y que impulsa acciones de promoción de sus asociados y de generación de sinergias entre los mismos.

6.- En las últimas fechas, desde la Asociación de Empresarios de Ribagorza, se viene apostando por una decidida visibilización de los servicios de los asociados así como la promoción del conjunto de actividades y eventos de carácter turístico que se desarrollan en la Comarca de Ribagorza.

Con ese objetivo, la Asociación de Empresarios de Ribagorza pretende llevar a cabo la adquisición de una pantalla LED exterior de gran formato a situar a la entrada del municipio de Graus a utilizar como herramienta estratégica para potenciar la visibilidad tanto de los asociados como de los recursos turísticos de la zona mostrando contenidos dinámicos para difundir, de manera efectiva y atractiva,



la oferta de sus miembros, así como promocionar los principales atractivos turísticos locales, y permitiendo de modo flexible actualizar la información en tiempo real facilitando la adaptación de los mensajes a eventos, campañas o temporadas específicas.

De este modo la Asociación de Empresarios de Ribagorza pretende maximizar el impacto de la comunicación contribuyendo al posicionamiento de Ribagorza como destino de referencia mediante un canal innovador y eficaz para fortalecer la colaboración entre los asociados y el desarrollo turístico del entorno y, su visualización por el turista o visitante.

Esos objetivos se alinean completamente con la medida 3.8 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Ribagorza siendo ejemplo de la implantación de un equipamiento turístico que redundará en potenciar la promoción conjunta del destino turístico.

7.- El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, enumera en su artículo 9 las competencias de las Comarcas, determinando el contenido de las competencias de promoción del turismo en su artículo 23. El Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón dispone que las Comarcas ejercerán las competencias sobre turismo que les atribuye la legislación de comarcalización; correspondiendo a las mismas, en todo caso; La promoción de los recursos y de la oferta turística de la comarca en el marco de la política de promoción de Aragón como destino turístico integral; La creación, conservación, mejora y protección de los recursos turísticos de la comarca, así como la gestión de los recursos turísticos de titularidad comarcal; La cooperación con los municipios tendente a potenciar la dimensión turística de los servicios obligatorios municipales; y, La prestación de la asistencia necesaria a los municipios para la conservación de los recursos turísticos y su efectivo disfrute; artículo 13.1 y 2 c), d) h) e i) respectivamente. La Ley 12/2002, de 28 de mayo, de creación de la Comarca de Ribagorza, en su artículo 5 establece como competencias propias en materia de promoción del turismo. El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del



Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, recoge en su apartado 1º, letra F las transferencias que corresponden a la Comarca en materia de promoción del turismo.

8.- Que ambas entidades están en disposición de llevar a cabo las actuaciones oportunas para la adquisición de pantalla LED exterior que promovida desde el asociacionismo turístico supone la potenciación conjunta del destino mediante la cooperación de las empresas turísticas y el destino, mediante la concesión de subvención directa por la Comarca de Ribagorza que tiene su amparo legal en el artículo 22,2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina que pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Atendiendo a los antecedentes expuestos, las partes consideran conveniente suscribir el presente Convenio de acuerdo y en base a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURIDICO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comarca de Ribagorza y la Asociación de Empresarios de Ribagorza para la adquisición e instalación de **“Pantalla LED exterior de grandes dimensiones”** que tiene por objetivo la promoción de los asociados a la entidad y de los recursos turísticos de Ribagorza.

Mediante el presente convenio se instrumentaliza la subvención directa otorgada por la Comarca de Ribagorza a la Asociación de Empresarios de



Ribagorza que, en todo caso, deberá dar cumplimiento además de a los términos del mismo, al régimen jurídico derivado de la siguiente normativa aplicable

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Ribagorza.

En todo caso, las ayudas que se financien con arreglo a este Convenio se enmarcan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14. Inversión 1 (C14.I1) Submedida 2.

SEGUNDA.- ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO

Las actuaciones objeto del presente convenio suponen la colaboración entre las partes para la adquisición e instalación de una **“Pantalla LED exterior de grandes dimensiones”** a llevar a cabo por la Asociación de Empresarios de Ribagorza con objeto de promocionar a sus asociados así como la oferta turística del conjunto de Ribagorza.

Además de las actuaciones directas definidas se considerarán actuaciones objeto del presente convenio todas aquellas que resulten necesarias para la realización de las actuaciones planificadas, en especial, y a título de ejemplo, la elaboración de toda clase de estudios, proyectos y documentos técnicos, los costes de comunicación, publicidad y repercusión pública de las actuaciones llevadas a cabo.

La Asociación de Empresarios de Ribagorza, pondrá a disposición del objeto del presente convenio los medios propios con los que dispone ya sean de carácter material, técnico y humano que permitan dar cumplimiento a la finalidad del mismo. A su vez, colaborará activamente con la Comarca de Ribagorza en la promoción turística mediante la inserción en el recurso a adquirir eventos y actividades de interés turístico comarcal.

TERCERO.- IMPORTE DE LA SUBVENCION INSTRUMENTALIZADA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO.

Mediante la suscripción del presente convenio, la Comarca de Ribagorza concede a la Asociación de Empresarios de Ribagorza subvención nominativa por importe de **11.000 €**, para la adquisición e instalación de **“Pantalla LED exterior**



de grandes dimensiones” dentro de la línea de actuación 3.8 denominada “**“Promoción del asociacionismo turístico”** del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Ribagorza., con cargo a la partida presupuestaria 2024.00020.4320.48020 El coste total de la actuación protegida es de **12.250 €**.

CUARTA.- CONDICIONES GENERALES DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCION INSTRUMENTALIZADA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO E INCLUIDA EN EL PSTD

-Son obligaciones de la Asociación de Empresarios de Ribagorza las establecidas en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en concreto:

- a) Comunicar a la Comarca de Ribagorza cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la modificación.
- b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la inversión acordada mediante este instrumento en el plazo determinado en el mismo.

-En materia de publicidad, la Asociación deberá cumplir lo establecido en el “Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos del PRTR” disponible en la web <http://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/>.

Así, en todas las actuaciones que se realicen en ejecución del presente convenio en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Asociación de Empresarios de Ribagorza deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Estos logotipos se deberán mostrar en asociación con el logotipo del Gobierno de Aragón y el emblema de la UE, que deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.



El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

-La Asociación de Empresarios de Ribagorza, deberá conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento y del Consejo, de 18 de julio.

-La Asociación de Empresarios de Ribagorza ostentará la condición de promotor de la actuación subvencionada y, por ello, será el responsable del cumplimiento de la legalidad, así como de la obtención de autorizaciones, que en su caso fueran necesarias para la ejecución de las actuaciones. Así mismo deberá dar cumplimiento a las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCION INSTRUMENTALIZADA CON EL PRESENTE CONVENIO CON OTRAS SUBVENCIONES



1. La subvención nominativa prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el 100% del coste de la actividad a desarrollar.

2. La Asociación de Empresarios de Ribagorza comunicará de inmediato al órgano concedente cualquier ayuda o subvención que, para la misma finalidad, le haya sido concedida.

3. De conformidad con el Artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia la ejecución del PRTR debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación.

SEXTA.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA EJECUCION DE LA ACTUACION SUBVENCIONADA

EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

1. Las actuaciones objeto de financiación deberán llevarse a cabo entre la fecha de firma del presente convenio y hasta el 15 de marzo de 2026. No obstante se podrán admitir, a los efectos justificativos oportunos gastos soportados entre el 1 de enero de 2025 que tengan relación con las actuaciones a desarrollar.

2. Excepcionalmente, y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera ejecutarse la actuación en el plazo previsto, el plazo podrá ser objeto de una única prórroga, previo acuerdo expreso de la Comisión de Seguimiento del presente convenio, por un máximo de tres meses, previa solicitud de la Asociación de Empresarios de Ribagorza, con una antelación mínima de tres meses a la



finalización del plazo inicial y siempre que el periodo justificativo del Plan de Sostenibilidad Turístico en Destino de Ribagorza así lo permitiera.

3. Asimismo, excepcionalmente, y siempre que no se altere el objeto y la finalidad del objeto de la medida en la que se incluye la presente actuación, la Asociación de Empresarios de Ribagorza previo el acuerdo favorable de la Comisión de Seguimiento, podrá llevar a cabo la modificación de las condiciones de la actuación.

La modificación de la actuación subvencionable incluirá una justificación de la concurrencia de circunstancias no previstas en el momento de la suscripción del Convenio.

CONDICIONADO A CUMPLIR EN RELACION A LA ACTUACION SUBVENCIONADA.

1.-La Asociación de Empresarios de Ribagorza podrá llevar a cabo la ejecución de la actuación subvencionada a partir de la suscripción del presente convenio.

A estos efectos deberá presentar a partir de su firma, la siguiente **documentación acreditativa del inicio de la actuación subvencionada** y del **cumplimiento de los criterios documentales exigidos en el PSTD:**

1. Planificación de las actuaciones y de las inversiones a realizar con cargo a la presente subvención.
2. Declaración responsable en el marco del PRTR conforme al modelo reflejado en el **ANEXO I** del presente convenio, y relativa al cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), Declaración Ausencia Conflicto de Intereses (DACI), Declaración de cesión y



tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Declaración de compromiso de los derechos y accesos para garantizar las competencias de control, conforme al **ANEXO II**

2.- Recibida la documentación reseñada, la Comarca de Ribagorza, previo, si fuere necesario, la convocatoria de la Comisión de Seguimiento del presente convenio, tomará conocimiento del inicio de la actuación por parte de la Asociación de Empresarios de Ribagorza. Dicha autorización conllevará, si así se insta un **anticipo correspondiente, como máximo, al 50 % del importe de la actuación subvencionada.**

3.- Si en el plazo de tres meses desde la firma del presente convenio no se hubiera presentado la documentación a que hace referencia el apartado primero de la presente cláusula se llevará a cabo la convocatoria de Comisión de Seguimiento a los efectos garantizar y asegurar el buen fin de la actuación en los plazos máximos determinados en este instrumento.

4.-Se establece como obligación específica derivada de la suscripción del presente convenio la del desarrollo de labores promocionales por parte de la Asociación de Empresarios de Ribagorza a llevar a cabo en las ferias y actos promocionales en los que participe la Comarca de Ribagorza durante los ejercicios de 2025 y 2026, bien mediante la aportación del material de promoción, bien mediante la participación de sus asociados y/o ambas, circunstancias que en todo caso serán debidamente acordadas por las partes con antelación suficiente a la participación en las Ferias y actos públicos.

SEPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. Para el pago de la subvención establecida en virtud del presente convenio, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actuación una declaración justificativa de la actuación subvencionada. El importe a justificar será, al menos, el 100% del importe protegido de la actuación, esto es,



12.250 €. En el caso de aportar justificantes en menor cuantía, el importe a abonar por la Comarca de Ribagorza, se reducirá en la misma proporción.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 15 de marzo de 2026 pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación.

3. Los justificantes de gasto deberán adecuarse a la normativa en vigor (Real Decreto 1619/12, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

4. La Asociación de Empresarios de Ribagorza vendrá obligada a **justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la realización de la actividad** que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación;

1. Certificado expedido por el órgano competente que acredite que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la inversión subvencionada.

2. Una memoria técnica relativa a la ejecución de las actuaciones con especial indicación del cumplimiento de los objetivos definidos en la medida del Plan de Sostenibilidad Turística.

3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Relación clasificada y numerada de los gastos soportados, con identificador del acreedor, del número y fecha de documento, concepto del gasto, importe y fecha de pago.

b) Facturas, nominas y gastos sociales imputables al gasto financiado por la Comarca de Ribagorza y documentación acreditativa del pago. Las facturas



acreditativas del gasto deberán cumplir los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Los demás documentos deberán tener un valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente establecidos. Las facturas serán suficientemente explícitas de modo que sea identificable inequívocamente el elemento o elementos de la actuación al que se refieren. Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No se aceptará la realización de pagos en efectivo. Para la justificación de los gastos de personal se aportará certificado de la entidad comprensivo de las horas y el personal destinado a cada uno de los trabajos, acompañado de las nóminas del personal, así como el modelo TC 2 de cotización de cuotas a la Seguridad Social y modelo 110 de retenciones a cuenta e ingresos de IRPF.

c) Los gastos generales administrativos se considerarán gastos subvencionables siempre que estén relacionados con la actividad, hasta un máximo del 5,5% del importe subvencionados y deberán ser indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Para la justificación se aportará certificado de la entidad comprensivo de las horas y el personal destinado a cada uno de los trabajos, acompañado de las nóminas del personal, así como el modelo TC 2 de cotización de cuotas a la Seguridad Social y modelo 110 de retenciones a cuenta e ingresos de IRPF.

En cuanto a los desplazamientos necesarios para la ejecución del convenio, las cantidades a percibir por este concepto con cargo a la subvención, serán las correspondientes al grupo 2, según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio, actualizados por las Órdenes de Economía y Hacienda 3770/2005, de 1 de diciembre y 3771/2005, de 2 de diciembre (B.O.E. nº 289, de 3 de diciembre de 2005).



4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. Archivo fotográfico en soporte físico de la actividad subvencionada. Las fotografías pasarán a formar parte de los fondos de la Comarca de Ribagorza. Sus autores, autorizan a la Comarca de Ribagorza, la reproducción, exhibición y publicación de estas fotos para cualquier fin, indicando en todos los casos la autoría de las mismas.

6. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención y/o no se ejecute la totalidad de las actuaciones subvencionadas, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se abonará la parte proporcional de la subvención.

OCTAVO.- PAGO DEL IMPORTE SUBVENCIONADO. ANTICIPOS.

El pago de la cuantía a que asciende el presupuesto protegido de la actuación se llevará a cabo cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención mediante la justificación de la realización de la actividad.

No obstante, a voluntad de la Asociación, y conforme se vaya acreditando el cumplimiento de los condicionantes establecidos en la cláusula SEXTA se podrán efectuar pagos anticipados con carácter previo a la justificación, que podrán alcanzar hasta el 50% de la subvención otorgada en los términos establecidos en la referida cláusula.

Si no se justificase debidamente la realización de la totalidad de la actuación subvencionada una vez cumplido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria vendrá obligada a devolver el importe del anticipo no cubierto con las justificaciones aportadas y los intereses legales oportunos de la parte



No podrá realizarse el pago, ya de los anticipos, ya del importe justificado, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Comarca de Ribagorza, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o exista algún incumplimiento declarado mediante acuerdo o sentencia firme de la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea o las autoridades nacionales competentes.

NOVENO.- Comisión de Seguimiento

A los efectos de asumir las facultades necesarias y de velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes intervinientes se creará una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Comarca de Ribagorza y dos representantes de la Asociación de Empresarios de Ribagorza.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Dicha comisión asumirá las siguientes funciones:

-Supervisar la ejecución del convenio, en especial al respecto del visto bueno de la planificación definida; así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio suscritos.

-Realizar el seguimiento técnico de las actuaciones sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada parte.



-Impulsar y evaluar el cumplimiento del presente convenio, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas para tal fin.

-Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.

-Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente convenio.

Esta comisión se reunirá, las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio.

La representación de la Comarca de Ribagorza presidirá la Comisión de Seguimiento.

DECIMO.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el día 31 de marzo de 2026 o, en su caso, el periodo que abarque hasta su prórroga específica.

UNDECIMO .- De acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Convenio podrá resolverse cuando concurra alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El desistimiento, que deberá comunicarse fehacientemente a la otra parte con 15 días de antelación.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, de conformidad con la legislación aplicable. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo máximo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte



que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en este convenio o en otras leyes

Se pacta expresamente que la resolución por las causas expuestas no dará lugar a derechos de indemnización alguna a favor de la Asociación de Empresarios de Ribagorza, ni responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de la Administración.

DUODÉCIMO. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La falta de cumplimiento de ejecución de las actuaciones para las que las subvención fue concedida, salvo que se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se de algún de los supuestos establecidos en el artículo 65 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, constituye una infracción grave, de la cual podrá derivar, además de la imposición de la sanción pecuniaria que corresponda, la pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



DÉCIMOTERCERA.- Cualquier modificación de los términos del presente Convenio podrá acogerse en las correspondientes adendas sin necesidad de suscribir un nuevo convenio.

DECIMOCUARTO.- El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 28 y 29 de la Ley General de Subvenciones y el art. 26 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, siendole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dichos textos legales, para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, será resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto y conveniado, firman el presente documento en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas que lo forma.

